

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.Nº2021-00201.

En atención a la solicitud que antecede y de la revisión a la providencia de 28 de marzo de 2022 (*Núm.26*), se advierte que se incurrió en un error mecanográfico en razón a que el nombre de la demandante es Norma Islena Patiño Carranza – Ecominas Consultoría Ambiental y Minera y no como allí se indicó, así mismo, se omitió hacer pronunciamiento respecto a los intereses moratorios solicitados en numeral “3.5” de la demanda.

En consecuencia al tenor de lo dispuesto en los artículos 286 y 287 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

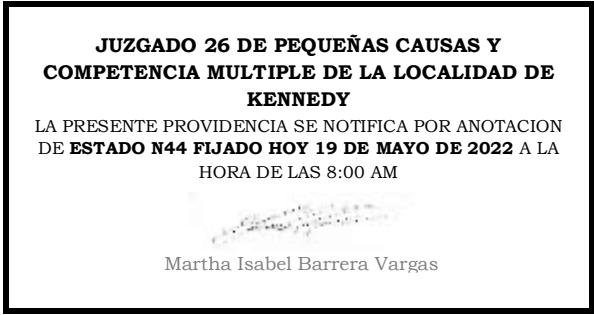
CORREGIR y **ADICIONAR** al numeral 2º de la providencia de 28 de marzo de 2022, así:

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad Aluviales Topos S.A.S., al pago de la suma de \$6.000.000.00 M/cte., \$300.000.00. M/cte.; \$3.370.000.00. M/cte., \$7.500.000.00. M/cte., a favor de Norma Islena Patiño Carranza – Ecominas Consultoría Ambiental y Minera, así como al pago de los intereses moratorios de las sumas antes referidas, liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación de la demanda hasta que se efectuó su pago.

En lo demás permanezca sin modificaciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



(2)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a07f8f4794736f2170de529310b87c278591a3afb2ad7dc0de6c7c93bac8207a
Documento generado en 18/05/2022 11:28:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>